

Expediente: **1080/22-I3**

Carátula: **CARRERA SERGIO GUSTAVO C/ ROJAS S.R.L. Y JACARANDA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **20/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27390772861 - *CARRERA, SERGIO GUSTAVO-ACTOR*

20213292103 - *ROJAS S.R.L., -DEMANDADO*

90000000000 - *JACARANDA S.R.L., -DEMANDADO*

20282230403 - *MIRAMAR SRL, -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1080/22-I3



H105026210396

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "CARRERA, SERGIO GUSTAVO c/ ROJAS SRL Y JACARANDA SRL s/ COBRO DE PESOS - INCIDENTE DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD"

EXPTE. N° 1080/22-I3.-

San Miguel de Tucumán.-

1) Por recibidos los autos del epígrafe.

2) Atento a las constancias digitales del presente juicio, en especial, a la sentencia de fecha 02/10/2025, dictada por éste Juzgado, a lo resuelto el 06/05/2026 por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala 3, y de conformidad a lo normado por el art. 151 del CPL: **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada de la CSJT N° 1562/22, a fin de que proceda a abonar la totalidad de los créditos reconocidos por la sentencia definitiva de fecha 28/09/2023 dictada en los autos principales, con más los intereses que se generen hasta la fecha de su efectivo, en concepto de capital adeudado al actor, Sr. Sergio Gustavo Carrera, conforme al plazo dispuesto en la sentencia de fecha 02/10/2025.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 151 y sgtes. de la Ley N° 6.204.

3) Asimismo, de conformidad a lo normado por el art. 603 del CPCC: **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por la parte demandada Miramar SRL, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS** se proceda a abonar la suma de:

A) **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$217.663)**, en concepto de honorarios profesionales de primera instancia, regulados al letrado Alberto Toro, más **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$21.766,30)**, en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059, y;

B) **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$119.720)** en concepto de honorarios profesionales de primera instancia, regulados a la letrada Natasha Leiro, más **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$11.972)**, en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

4) Asimismo, practique Secretaría planilla fiscal, conforme fuera dispuesto en el punto VI) de la resolutive de fecha 02/10/2025.

5) Hágase saber a las partes que se les otorga un plazo de **DOS (2) DÍAS**, a efectos de proceder a retirar la documentación original oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPCC, de acuerdo a lo estipulado en el art. 180 del CPCC, supletorio al fuero.

A tales efectos, comparezcan por ante Secretaría, en día y hora hábil judicial.

6) **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.- GSG 1080/22-I3.-

Actuación firmada en fecha 19/05/2026

Certificado digital:

CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.